



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes
República Argentina

LEY 6619.

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE:**

LEY:

Creación del municipio “El Caimán”

ARTÍCULO 1º. CRÉASE el Municipio “El Caimán”, correspondiendo a este municipio los bienes de uso público y privado, los muebles e inmuebles, pertenecientes a las áreas determinadas en el artículo 2º.

ARTÍCULO 2º. LA jurisdicción territorial del Municipio “El Caimán”, incluirá las fracciones, radios y segmentos censales correspondientes al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010 que seguidamente se detalla y conforme al plano que como Anexo 1 forma parte de la presente ley:

Del Municipio de Santa Rosa: Fracción 02: Radio 02.

Del Municipio de San Miguel: Fracción 02: Radio 01: Segmento 04.

Fracción 02: Radio 01: Segmento 02

(parte).

Fracción 02: Radio 02: Segmento 13.

Fracción 02: Radio 03.

ARTÍCULO 3º. LA jurisdicción territorial del Municipio “El Caimán” queda comprendida dentro de los siguientes límites: al Oeste el Municipio de Santa Rosa, y al Norte, Este y Sur, el Municipio de San Miguel.

ARTÍCULO 4º. ADJUDÍCASE al Municipio “El Caimán” la correspondiente alícuota de coparticipación en los términos fijados por la legislación correspondiente.

ARTÍCULO 5º. EL Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 6º. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes
República Argentina

Firman:

Dr. Pedro Gerardo Cassani – Presidente de la H. Cámara de Diputados

Dr. Néstor Pedro Brillard Pocard – Presidente del H. Senado

Dra. Evelyn Karsten – Secretaria de la H. Cámara de Diputados

Dra. María Araceli Carmona – Secretaria del H. Senado